

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 17 de marzo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL.

Por resolución de la Presidencia número 3.017/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, por importe de cuatro mil quinientos veintiún (4.521) euros, para sufragar los gastos de la maquetación e impresión del libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor, 100 años de la historia de Almería. 30 años de la historia de la Legión”.

En el apartado cuarto de la resolución, se establecía que la justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación (20 de diciembre de 2025). En el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación de la resolución.

La Hermandad ha presentado la justificación de los gastos ocasionados correspondientes las actuaciones que se han realizado en el marco del proyecto objeto de la subvención, en fechas 10 y 26 de diciembre de 2025 y 2 de febrero de 2026, (números de registros 9942, 103341, 8144) acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados con motivo de la edición del libro, así como los justificantes de abono por importe de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (3.484,49) y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada; quedando pendiente de justificar la cantidad de (1.036,51) euros.

En la memoria que presenta la Hermandad explica:

“Que se ha cumplido el objetivo con un menor coste de la subvención concedida al presupuestarse inicialmente la edición de un libro con mayor número de páginas e imágenes del editado finalmente. De la subvención concedida (4.521,00 €), el coste final ha sido de 3.484,49€, es decir, 1.036,51€ menos.

Aun siendo el coste menor, el objetivo se ha cumplido”

Por ello, se considera que no es necesario incoar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial ni otorgar trámite de audiencia, sino declarar directamente la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, ya que la Asociación ha reconocido expresamente que el importe final del proyecto ha sido inferior al presupuestado.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión,

Código Seguro De Verificación	uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2026 13:34:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habiéndose comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, limitándose a los gastos efectivamente realizados.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5h3qm+0TR2zMxju9CBQKiQ==>

Por lo que se refiere al pago de la subvención, el artículo 88 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el mismo se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley.

Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, para sufragar los gastos de la maquetación e impresión del libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor, 100 años de la historia de Almería. 30 años de la historia de la Legión”, por el importe que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (3.484,49 €); subvención que fue concedida por resolución del Presidente número 3.017/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025.

2º) Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial por importe de mil treinta y seis euros con cincuenta y un céntimos (1.036,51€), ya que el coste final del proyecto subvencionado es inferior al proyecto/presupuesto inicial presentado, sin que haya existido incumplimiento del proyecto.

3º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, con NIF: G28239499, el importe

Código Seguro De Verificación	uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2026 13:34:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificado de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (3.484,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (nominativas).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=jHAJ2tVEFNsMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 19/03/2026 - 13:57:29. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2026 13:34:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uTUYM04bpRBeszCNJLn26w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

